

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 7558/96.-

V I S T O:

El Expediente N° 053-C-94 y 013-C-95, iniciado por la Comisión Vecinal del Barrio Melipal, que propician la designación de una Plaza del Barrio con el nombre de "Plaza Trabajador Petrolero Privado"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha iniciativa resume las aspiraciones de vecinos del sector que a fojas 6 del Expediente de marras, los vecinos manifiestan su intención de limpiar y cuidar el espacio en cuestión.-

Que a fojas 17 la Comisión Vecinal, solicita al Sindicato de Petroleo y Gas de Río Negro y Neuquén su consentimiento para apadrinar un Espacio Verde ubicado en las calles Lagos del Sur, 1° de Mayo y Rufino Ortega.-

Que el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, procede según consta en Acta de Entrega a fojas 39 a ceder a la Municipalidad parte de fracción de tierra (superficie aproximada 10.000 m2) denominada R2, como Espacio Verde.-

Que entre la Municipalidad y el Sindicato celebran un Convenio de colaboración encuadrado en la Ordenanza N° 5598, sobre Padrinazgo de Plazas, ad-referendún del Concejo Deliberante, en el cual la parte prestataria se compromete a ejecutar los siguientes trabajos.-

- Instalación de una cisterna para almacenamiento de agua.-
- Instalación de una cisterna de riego por goteo para el arbolado perimetral y riego por aspersion para el área a parquizar.-
- Senderos internos y perimetrales de hormigón.-
- Construcciones de bancos.-
- Instalación de juegos infantiles.-
- Construcción del monolito denominado "Homenaje al Trabajador Petrolero".-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos; emitió su Despacho N° 201/96 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta; que este Despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 19/96, celebrada por el Cuerpo el 19 de Julio de 1996, con modificación en el Artículo 1º).-

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DESIGNASE PLAZA TRABAJADOR PETROLERO PRIVADO
-----al Espacio Verde que limita al Norte con Avenida 1º de Mayo, al Este con calle Rufino Ortega, al Sur con calle Mario Centeno y al Oeste con calle Lagos del Sur.-

ARTICULO 2º): APRUEBASE Convenio de Colaboración suscripto
-----con fecha 23 de Abril de 1996, entre el Municipio y el Sindicato de Petrolero y Gas Privado de Río Negro y Neuquén, cuyas fotocopias lucen a fojas 59 y 60 del presente Expediente.-

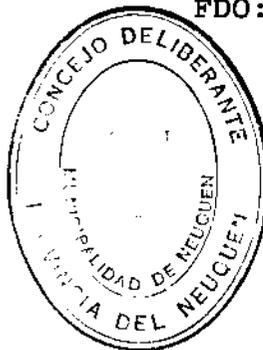
ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. (Expediente N° 053-C-94 y adjunto N° 013-C-95).-

**ES COPIA:
SCFZ.-**

**FDO: REINA
GAITAN.-**

**Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. PAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO**



Ordenanza Municipal No 7558 /19 96

Promulgada Tácitamente Art. 76º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Expte. No HCD. 053-C-94-



CONVENIO



—En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre los 23 días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y seis, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente Dn. LUIS JULIÁN JALIL, L.E. N° 7.560.140, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 58 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 37 de fecha 10 de diciembre de 1995, y el señor Secretario de Servicios Públicos JUAN CARLOS MARTÍNEZ, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y el SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN, representado por el señor Secretario General Dn. GUILLERMO PEREYRA D.N.I. N° 8.022.865.-, en adelante "LA PRESTATARIA", por otra parte convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración "Ad-Referéndum" del Concejo Deliberante conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 5588, de "Padrinazgo de Plazas y Espacios Verdes", sujeto a las siguientes cláusulas:—
PRIMERA: "LA PRESTATARIA" se compromete a ejecutar los siguientes trabajos:

- * Instalación de una cisterna para almacenamiento de agua.
- * Instalación de una cisterna de riego por goteo para el arbolado perimetral y riego por aspersión para el área a parquizar.
- * Senderos Internos y perimetrales de hormigón.
- * Construcción de bancos.
- * Instalación de juegos infantiles.
- * Construcción del monolito denominado "Homenaje al Trabajador Petrolero" en el espacio verde que limita: al norte con Avenida 1° de Mayo, al este con Calle Rufino Ortega, al sur con calle a ceder y Escuela 202 y al oeste con calle a ceder y sector de Viviendas Maronese II Etapa.

SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años y su renovación será por acuerdo de partes.

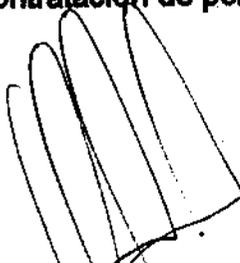
TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" colocará carteles de individualización de la plaza y de la entidad protectora, ajustado a lo dispuesto en el Artículo 6°) de la Ordenanza N° 5588.

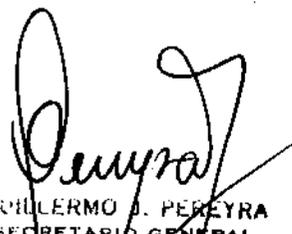
CUARTA: La supervisión de la ejecución del plan de obras convenido estará a cargo de la Dirección General de Espacios Verdes.

QUINTA: La fiscalización de las obras estará a cargo de la Comisión Vecinal del Barrio Melipal.

SEXTA: "LA PRESTATARIA" asume la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse de los actos hechos o actividades emergentes y en especial excluye a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a la contratación de personal o de terceros que efectúe la prestataria.

///...2°


JUAN CARLOS MARTÍNEZ
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Neuquén


GUILLERMO J. PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE PETRÓLEO
Y GAS PRIVADO DE
RÍO NEGRO Y NEUQUÉN


LUIS JULIÁN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

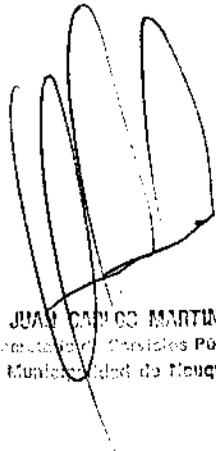


///...2°

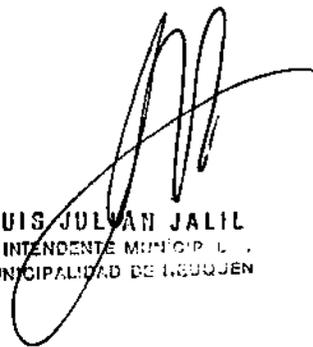
LA MUNICIPALIDAD de Neuquén fija su domicilio en calle Ricchieri y Barba Blanca y LA PRESTATARIA en calle Mitre N° 609, ambos de la ciudad de Neuquén a todos los efectos legales que pudieran surgir del presente Convenio, aceptando someterse a los Tribunales Ordinarios de la Jurisdicción, firmando de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. (Expediente N° 053-C-94 HCD y su agregado Expediente N° 013-C-95 HCD).-



///acj.-



JUAN CARLOS MARTINEZ
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Neuquén



LUIS JULYAN JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



GUILLEMO J. PEREYRA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE PETROLEO
Y GAS PRIVADO DE
RIO NEGRO Y NEUQUEN